

MINISTERIO DE DEFENSA

- 541** *REAL DECRETO 2563/1985, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Artillería, retirado, don Eduardo Ozores Arraiz.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Artillería, retirado, don Eduardo Ozores Arraiz, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 7 de julio de 1979, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

- 542** *REAL DECRETO 2564/1985, de 23 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada Honorario de Caballería, retirado, don Salustio González-Regueral y Losada.*

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada Honorario de Caballería, retirado, don Salustio González-Regueral y Losada, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 1 de junio de 1973, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a 23 de diciembre de 1985.

El Ministro de Defensa,
NARCISO SERRA SERRA

JUAN CARLOS R.

- 543** *ORDEN 713/39061/1985, de 27 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 15 de abril de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniano Núñez Villuela.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Aniano Núñez Villuela, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1983, se ha dictado sentencia, con fecha 15 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aniano Núñez Villuela contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1983, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente a la de 14 de junio de 1982, en cuanto por ella se determinó para el recurrente el empleo de Cabo primero a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho, en cuanto a la referida determinación y sus consecuencias, declarando que procede reconocer al recurrente, a los indicados efectos, el empleo de Capitán, con las consecuencias legales inherentes a esta nueva determinación, sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

- 544** *ORDEN 713/39062/1985, de 27 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de octubre de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Gamarra Gallegos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Gamarra Gallegos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero y 6 de junio de 1984, se ha dictado sentencia, con fecha 9 de octubre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Gamarra Gallegos contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 2 de febrero y 6 de junio de 1984, éste dictado en trámite de reposición, que le denegaron la pensión de retiro extraordinaria del 90 por 100, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes a derecho. No hace expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia firme y contra la que no cabe recurso alguno, salvo el de revisión, ante la Sala Especial de este Tribunal, por las causas y en los plazos establecidos en el artículo 102 de la Ley Jurisdiccional, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

- 545** *ORDEN 713/39082/1985, de 29 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de julio de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Arteaga Cardizal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Anastasio Arteaga Cardizal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 31 de julio de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Anastasio Arteaga Cardizal, en su propio nombre y derecho, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 14 de julio de 1983, dictada en el expediente administrativo a que se refieren esas actuaciones, resolución que anulamos por no ser conforme a derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinaron como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Brigada y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Capitán, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1985.-P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.